

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00125/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0324-30

QUERÉTARO, QRO., A 25 DE MARZO DE 2024

Licda. Guadalupe Yunuen Estrella Galindo
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende contribuir al acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricional, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

Es importante resaltar que el cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la mala nutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarlo. Por esta razón, el Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, representa un mecanismo de protección social de las personas, ante riesgos como la enfermedad y la mala nutrición, a través del abasto social, la ayuda alimentaria y el fomento de la educación nutricional, con el propósito de mejorar el acceso a los alimentos que contribuyan a una alimentación correcta. (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de Atención Prioritaria, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricional, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación. (Sic).

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señaló que: No se considera alguna alternativa, ya que al tratarse de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la

Familia, se debe dar cumplimiento a las obligaciones que marca para el SEDIF, y continuar año con año contando con los programas para la población vulnerable del estado de Querétaro. (Sic).

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa y sus reglas de operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

Hasta 7,107 (siete mil ciento siete) personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 02 (dos) a 05 (cinco) años 11 (once) meses no escolarizados, de acuerdo a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

- a) Que habiten en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).*
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o mala nutrición y que radiquen en el Estado de Querétaro. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el programa puede tener hasta 7,107 (siete mil ciento siete) beneficiados, siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin. Para ello, el tipo de apoyo que se ofrece, fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

- Dotación alimentaria, se refiere al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de los beneficiarios y que se otorga a través de los programas del eje de atención alimentaria.*
- Ración alimentaria, se refiere al platillo preparado que se brinda en el espacio alimentario, en un tiempo de comida determinado. (Sic).*

Tal afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en específico en el apartado 7, Características de los apoyos, 7.1 Tipo de apoyo.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta sólo busca contribuir al acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega alimentos con criterios de calidad nutricional, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del ***Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro***, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2024-03-26 20:28:44 UTC (26/03/2024 14:28:44 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

18c0e37aa41339a1874184b2f2bf79a4dcae0d9ca13835cac25300927ffb4896

Firma Electrónica:

POJLHQtnNouz5Mkd0/1jA0gMM6f4JxwH40JVjZIwxPSQpnMmH0MMatk/w4DA22PWJnEsdroBFo1GocqNqBuE
L6mGkXtw55LqdgWjnzIzL9yFAjVU5TMVZ5l/+dsG1ya3hXQ6MCHFHZBLJZG7qcxnWgYBsV6StQpH+c+nXpj0
KnzWwISjASvNVMWuVcz3Z+VtRVvJpBukwbfX/07e0GSJzkCwBUDrM/+t+qkaTWVLT6DxTJC9V80Ad+uc99m
uNk5i7awGduG836Kq8GRXLiJSuFGvxJe3p4cZ1lyPiEJEdwPIcvPLYux+06eUmeGDayaCoUEq+LQbo/dDRLm
bbLncw==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

8/4/24, 8:16

Correo de Gobierno Estatal de Queretaro - Oficio respuesta CMER



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

Yunuen Estrella Galindo <yestrella@queretaro.gob.mx>

2 de abril de 2024, 12:04 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Doriela Bautista Jimenez <dbautista@queretaro.gob.mx>

Recibido.

Enviado desde mi iPhone

El 26 mar 2024, a la(s) 2:36 p.m., Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx> escribió:

[Texto citado oculto]

<74 - Oficio SPPC_CMER_074_2024.xml>

<74 - Oficio SPPC_CMER_074_2024.pdf>